

---

**INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN  
PRIMER SEMESTRE DE 2023**

**JOSÉ ANTONIO CARRILLO BARREIRO**  
Secretario Técnico

**CLAUDIA PATRICIA FORERO RAMÍREZ**  
Subdirectora de Defensa Jurídica

**SUBDIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD  
14 DE JULIO DE 2023**

## I. INTRODUCCIÓN

Mediante el presente informe se enuncia la gestión del Comité de Conciliación de la Superintendencia Nacional de Salud, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2023.

Para la elaboración del informe, se tuvieron en cuenta las conciliaciones extrajudiciales, judiciales, acciones de repetición y audiencias de pacto de cumplimiento, en las que hizo parte la Superintendencia Nacional de Salud, y frente a las cuales, los abogados del Grupo de Defensa Judicial elaboraron las fichas en el Sistema Único de información Litigiosa del Estado -Ekogui-, para ser analizadas por el Comité de Conciliación.

## II. CONTENIDO DEL INFORME DE GESTIÓN

En el presente informe se desarrollan los siguientes asuntos:

1. Relación de las sesiones del Comité de Conciliación.
2. Valor total de las pretensiones de los casos objeto de estudio.
3. Decisiones del Comité.
4. Directrices y políticas aprobadas por el Comité de Conciliación

## III. DESARROLLO

Se procede a rendir informe conforme a los ítems indicados en la tabla de contenido, así:

### 3.1. Relación de las sesiones del comité

Durante el semestre se realizaron doce (12) sesiones ordinarias y dos (2) sesiones extraordinarias del comité de conciliación, para un total de 14 sesiones, en las cuales se estudiaron 174 fichas de conciliación referentes a los siguientes asuntos:

| Medio de control /Acción               | Fichas estudiadas |
|----------------------------------------|-------------------|
| Acción popular                         | 5                 |
| Controversias contractuales            | 6                 |
| Nulidad Simple                         | 1                 |
| Nulidad y restablecimiento del derecho | 106               |
| Ordinario laboral                      | 11                |
| Reparación directa                     | 45                |
| <b>Total</b>                           | <b>174</b>        |

Así mismo, en sesión del 13 de enero de 2023, fue sometida a consideración del Comité de Conciliación la solicitud de mediación elevada por el Hospital Universitario ESE Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta - CDFLLA, ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En ese caso, los miembros del comité acogieron la recomendación de la apoderada, en el sentido de no autorizar la mediación por resultar improcedente, al tratarse de recursos de naturaleza tributaria. En todo caso, solicitaron que se efectuara una revisión técnica por parte de Secretaría General y de la Delegada para Prestadores de Servicios de Salud.

### 3.2. Valor de las pretensiones de los casos objeto de estudio

El valor total de las pretensiones de los 174 asuntos sometidos a consideración del Comité de Conciliación durante el primer semestre de 2023 ascendió a la suma de **\$ 265.089.842.121,59**, discriminados según el medio de control, así:

| Medio de control /Acción               | Valor pretensiones          | Representación porcentual |
|----------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| Acción popular                         | \$ 0,00                     | 0,00%                     |
| Controversias contractuales            | \$ 3.537.071.507,00         | 1,33%                     |
| Nulidad Simple                         | \$ 0,00                     | 0,00%                     |
| Nulidad y restablecimiento del derecho | \$ 118.871.080.421,59       | 44,84%                    |
| Ordinario laboral                      | \$ 174.689.740,00           | 0,07%                     |
| Reparación directa                     | \$ 142.507.000.453,00       | 53,76%                    |
| <b>Total</b>                           | <b>\$265.089.842.121,59</b> | <b>100,00%</b>            |

### 3.3. Decisiones del Comité

A continuación, se expone la decisión adoptada en cada uno de los 174 asuntos analizados:

| Decisión de Comité                            | No. de decisiones |
|-----------------------------------------------|-------------------|
| Coadyuva el desistimiento de las pretensiones | 2                 |
| Conciliar                                     | 2                 |
| Iniciar acción de repetición                  | 2                 |
| No conciliar                                  | 158               |
| No iniciar acción de repetición               | 4                 |
| No presentar fórmula de pacto                 | 5                 |
| Conciliación sujeta a condición               | 1                 |
| <b>Total</b>                                  | <b>174</b>        |

### 3.3.1. Coadyuvancia en el desistimiento de las pretensiones

En relación con este asunto, fueron estudiadas dos fichas y en ambos eventos el Comité de Conciliación decidió coadyuvar el desistimiento de las pretensiones del medio de control.

| ACTA | FICHA  | ID EKOGUI               | CONVOCANTE/DEMANDANTE        | MEDIO DE CONTROL                       | PRETENSIONES        |
|------|--------|-------------------------|------------------------------|----------------------------------------|---------------------|
| 418  | 133808 | 52001333300220210008300 | Fundación Hospital San Pedro | Nulidad y restablecimiento del derecho | \$ 1.113.832.541,00 |
| 419  | 134900 | 11001334104520220057100 | Famisanar SAS                | Nulidad y restablecimiento del derecho | \$ 3.333.241,00     |

### 3.3.2 Conciliar

El Comité de Conciliación aprobó la conciliación en dos asuntos por un valor total de: \$320.179.587:

| ACTA | FECHA SESIÓN | FICHA  | ID EKOGUI               | CONVOCANTE/DEMANDANTE              | MEDIO DE CONTROL/ACCIÓN     | PRETENSIONES      |
|------|--------------|--------|-------------------------|------------------------------------|-----------------------------|-------------------|
| 413  | 10/03/2023   | 128459 | 1524252                 | Procesos y Servicios               | Controversias contractuales | \$ 317.163.620,00 |
| 418  | 12/05/2023   | 133488 | 11001410500320220079300 | Superintendencia Nacional de Salud | Ordinario laboral           | \$ 3.016.237,00   |

### 3.3.3. Conciliación sujeta a condición

El Comité de Conciliación decidió aprobar la solicitud de conciliación extrajudicial convocada por la Superintendencia Nacional de Salud contra la Cooperativa de Salud Comunitaria Comparta EPS-S en liquidación, con ocasión de las obligaciones trasladadas por cobro coactivo y presentadas de forma oportuna en el proceso liquidatorio. De acuerdo con lo indicado por el Comité, solo se presentaría ánimo conciliatorio en el evento de reconocimiento total de las acreencias presentadas. El registro del caso es el siguiente:

| ACTA | FECHA SESIÓN | FICHA  | ID EKOGUI | CONVOCANTE                         | MEDIO DE CONTROL/ACCIÓN                | PRETENSIONES       |
|------|--------------|--------|-----------|------------------------------------|----------------------------------------|--------------------|
| 413  | 10/03/2023   | 127866 | 1523887   | Superintendencia Nacional de Salud | Nulidad y restablecimiento del derecho | \$7.199.183.990,00 |

### 3.4. Acciones de Repetición

En total se analizaron seis (6) casos, en dos (2) de los cuales el Comité de Conciliación decidió iniciar la acción de repetición, luego de encontrar que en ambos eventos concurren los presupuestos legales para tal efecto.

El valor aprobado para el inicio de las acciones de repetición corresponde a lo ordenado en cada fallo judicial, así:

| ACTA | FECHA SESIÓN | FICHA  | ID EKOGUI               | CONVOCANTE/DEMANDANTE                                    | MEDIO DE CONTROL                       | PRETENSIONES      |
|------|--------------|--------|-------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------|-------------------|
| 415  | 14/04/2023   | 128913 | 80013333007200100000000 | Clínica De Fracturas Centro De Ortopedia Y Traumatología | Nulidad y restablecimiento del derecho | \$ 184.429.250,00 |
| 420  | 9/06/2023    | 130177 | 11001333400620180002100 | Salud Total EPS SA                                       | Nulidad y restablecimiento del derecho | \$ 115.821.569,00 |

#### 3.4.1. Caso ID: 080013333007200180036500

**Demandante: Clínica de Fracturas Centro de Ortopedia y Traumatología**

Hechos: Los fallos emitidos en primera y segunda instancia dentro del radicado 2018-00365 declararon la nulidad parcial de las resoluciones PARL 5566 de 24 de octubre de 2016, PARL 2056 de 23 de agosto de 2017 y 5881 de 5 de diciembre de 2017, en lo referente al monto de la sanción impuesta, al concluir que esta no fue proporcional a la conducta investigada y sancionada.

Los miembros del Comité de Conciliación, por voto mayoritario, decidieron apartarse del concepto de la apoderada y, en su lugar, proceder a iniciar la acción de repetición en contra de los funcionarios encargados de la expedición de los actos administrativos declarados parcialmente nulos en sede judicial.

La acción de repetición se inició por valor de \$81.829.388, por concepto de reducción del monto de la sanción, dado que, el fallador dispuso reducirla de 250 SMLMV a 100 SMLMV a la fecha de ejecutoria del fallo.

Estado del proceso: El 8 de junio de 2023 se radicó la demanda, la cual le correspondió al Juzgado 61 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., con radicado 11001334366120230017000. A 30 de junio de 2023, la demanda se encuentra pendiente de admisión.

#### 3.4.2. Caso ID: 11001333400620180002100

**Demandante: Salud Total EPS S.A.**

Hechos: El Tribunal Administrativo de Nariño declaró la nulidad de las Resoluciones PARL 003601 del 28 de junio de 2016, PARL 000765 del 27 de abril de 2017 y 002431 del 21 de julio de 2017, luego de encontrar probado el silencio administrativo positivo por caducidad de la facultad sancionatoria, en los términos del artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

La acción de repetición se inició por valor de \$154.160.341,16, discriminados de la siguiente forma: \$115.821.569 por concepto de devolución de dineros pagados; y \$38.338.772,16 por concepto de actualización de valores.

Estado del proceso: Pendiente de radicar la demanda.

#### 4. Directrices y políticas aprobadas por el Comité de Conciliación

En el primer semestre de 2023, el Comité aprobó las siguientes directrices y políticas:

**4.1** Directriz de conciliación No. 3, aprobada en sesión del 24 de marzo, según consta en el acta 414.

**4.2** Política de Defensa Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobada en sesiones del 14 y 28 de abril, según consta en las actas 415 y 417.

**4.3.** Lineamiento frente a la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en conflictos entre la Superintendencia Nacional de Salud y otras entidades del Estado, aprobada en sesión del 9 de junio, según consta en el acta 420.

Cordialmente,

**José Antonio Carrillo Barreiro**  
Coordinador Grupo de Defensa Judicial

**Claudia Patricia Forero Ramírez**  
Subdirectora de Defensa Jurídica